



FGR 5695/2020/CS1
DECANDIA, PATRICIA LUCIA c/
ADMINISTRACION NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y
OTRO s/IMPUGNACION de ACTO
ADMINISTRATIVO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: "Decandia, Patricia Lucía c/ Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) s/ impugnación de acto administrativo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



FGR 5695/2020/CS1
DECANDIA, PATRICIA LUCIA c/
ADMINISTRACION NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y
OTRO s/IMPUGNACION de ACTO
ADMINISTRATIVO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por ANSeS, **demandada en autos**, representada por la **Dra. Victoria Perri Saez**.

Traslado contestado por **Patricia Lucía Decandi**, **actora en autos**, representada por el **Dr. Eduardo Peralta**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de General Roca**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Viedma, Provincia de Río Negro**.